

ACUERDO GENERAL 7/2021 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CINCUENTA Y DOS, CON SEDE EN ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES JURISDICCIONALES CON ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL NUEVE AL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERAL POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19).

Con fundamento en los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y, con base en los acuerdos 7/2020; 15/2020 y 5/2021 pronunciados por el Tribunal Superior Agrario, y

CONSIDERANDO

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión extraordinaria administrativa de veintidós de mayo de dos mil veinte, aprobó acuerdo general 7/2020 por el que se extiende la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios y se determinan las condiciones para el reinicio de las mismas, señalando los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene en los Tribunales Agrarios.

Estableciendo, además que, ante la existencia de zonas diversas en el país con diferentes niveles de riesgo determinado por las autoridades sanitarias, conlleva establecer medidas igualmente diferentes atendiendo el estado o municipio de que se trate, para llevar a cabo un reinicio de labores de la manera más segura posible.

Por ende, se facultó a los magistrados y las magistradas titulares en los Tribunales Unitarios, para emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio y sus representantes o asesores, así como de las y los servidores públicos adscritos, de igual forma se deberá proveer en su oportunidad la continuación de los procedimientos.

Por otro lado, en diverso acuerdo general 15/2020 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, se amplían los lineamientos generales de trabajo y protocolo de salud e higiene previstos en el acuerdo 7/2020, ello con el

objetivo de extremar medidas de prevención y evitar posibles contagios en las instalaciones de los Tribunales Agrarios.

Asimismo, por acuerdo general 5/2021 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, se establecieron los lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades en los Tribunales Agrarios en la “nueva normalidad” establecida por el Gobierno Federal ante Covid-19, producida por el virus SARS-CoV-2. Cabe destacar que el acuerdo referido supralíneas, a la fecha se encuentra vigente.

De igual manera, se tiene conocimiento que debido al repunte de casos de la enfermedad denominada Covid-19 provocada por el virus SARS-CoV-2, de acuerdo a las estadísticas diarias reportadas por órganos de la Secretaría de Salud a nivel nacional y especialmente en el estado de Guerrero, donde significativamente han aumentado los niveles de contagio y ha disminuido la capacidad hospitalaria para su atención, el Consejo Estatal de Salud determinó transitar a semáforo epidemiológico **color rojo**, en todo el estado de Guerrero, ya que el estado se encuentra en nivel de alerta máxima tal y como puede ser consultado en las páginas web **guerrero.gob.mx** y **http://salud.guerrero.gob.mx/salud-coronavirus/**, así como en la transmisión de la conferencia de prensa 20, de seis de agosto del año en curso, realizada por el licenciado Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del estado de Guerrero, en su página oficial de la red social denominada Facebook en la que informó que a la fecha existen 657 casos confirmados; 521 hospitalizados, 38 defunciones, por lo que se determinó que a partir del seis de agosto del año en curso, el semáforo epidemiológico cambiará de color naranja a color **ROJO** en todo el estado.

Por tanto, la continuación de las actividades que realiza este tribunal, trae consigo, el traslado de los justiciables de siete municipios del estado de Guerrero y dos del estado de Michoacán, hacía las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, lo que conlleva la movilización de personas por distintos medios de transporte, generalmente de carácter público, generando con ello, **una extensa cadena de contactos e interacción**, lo cual invariablemente influirá al momento de que dichas personas acudan a este recinto Federal, ya sea para la presentación o recibo de documentos, el desahogo de una audiencia o diligencia diversa.

Lo anterior, obliga a la titular de este Tribunal Federal, tomar determinaciones que tengan por objeto evitar la propagación de dicha enfermedad en el entorno laboral, lo que invariablemente influirá en que se rompan las cadenas de contagio que, en todo caso, evitará que los justiciables se vean afectados, salvaguardando con ello la salud de todas y todos.

En consecuencia, se considera indispensable que este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 52, suspenda actividades de atención al público, de recepción y despacho de todo tipo de documentación, así como de plazos y términos en los procedimientos radicados en éste, en el entendido que, con el objeto de garantizar el derecho humano al acceso a la justicia agraria, consagrado en los artículos 17 y 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo personal en activo deberá laborar de conformidad con el Plan de Trabajo anexo, bajo la consideración principal de atender prioritariamente los asuntos en trámite, teniendo en cuenta las medidas establecidas, con la finalidad de mitigar la transmisión del virus SAR-CoV-2 (COVID-19) entre la comunidad y pérdida de vidas humanas en la población en general.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, seis de agosto de dos mil veintiuno.

En atención a lo anterior, **la Magistrada acuerda:**

Primero. Con fundamento en las disposiciones legales mencionadas y en las consideraciones antes expuestas, a efecto de mitigar la transmisión de la enfermedad causada por el virus SAR-CoV-2 denominada COVID-19, salvaguardando con ello la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y las y los servidores públicos adscritos, **se determina la suspensión de actividades jurisdiccionales** de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 52, con atención al público, a partir del **lunes nueve al viernes trece de agosto de dos mil veintiuno**, por lo que dicho período se declara inhábil para efectos procesales, es decir, se suspenden audiencias, plazos y términos, así como actividades de atención al público y de recepción y despacho de todo tipo de documentación.

Segundo. En caso de darse las condiciones propicias, a partir del lunes dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se reanudarán las actividades jurisdiccionales de este Tribunal con atención al público, fecha en la que, además, empezarán a transcurrir plazos y términos.

Tercero. Respecto de las audiencias y demás diligencias que están programadas para su desahogo dentro de los días de la citada suspensión de actividades, se señalará nueva fecha y hora al reinicio de las actividades y se celebrarán a la brevedad posible de acuerdo a la agenda de audiencias y diligencias de este Tribunal; **sin necesidad de que sea solicitado por las partes.**

Cabe destacar, que lo referido en el punto que antecede, **no es aplicable a las videoaudiencias vía remota** que se encuentren programadas hasta esta fecha, las cuáles sí se llevarán a cabo.

Cuarto. Con independencia de lo anterior, el personal en activo continuará laborando, dentro de las posibilidades, en la oficina o a distancia, bajo la consideración principal de atender prioritariamente los asuntos en trámite.

Durante el periodo de suspensión y con el objeto de garantizar el derecho humano de acceso a una justicia pronta, **se autoriza la emisión de acuerdos, oficios, pronunciamiento de sentencias y demás resoluciones, el listado de éstas en el sistema de publicación consultable en la página web de los Tribunales Agrarios, así como el desahogo de videoaudiencias vía remota.**

Quinto. Para que la anterior determinación sea del conocimiento general, publíquese el presente acuerdo en los estrados y en los lugares más visibles de este Tribunal Unitario Agrario, debiéndose, además, comunicarse mediante oficio al Tribunal Superior Agrario, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, así como a los órganos del Poder Judicial de la Federación de este Vigésimoprimer Circuito, así como los del Decimoprimer Circuito, así como a la Procuraduría Agraria y al Registro Agrario Nacional, tanto del estado de Guerrero, como del estado de Michoacán, para conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Publíquese, gírense los oficios correspondientes y cúmplase.

Así lo acordó y firma la magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 52, maestra en derecho Ana Lili Olvera Pérez, ante el secretario de acuerdos maestro en derecho Víctor Manuel Salas Martínez, que firma y da fe. **Doy fe.**

MTRA/ALOP/L'VM&M

El secretario de acuerdos **certifica y da fe** que esta foja corresponde al acuerdo general 7/2021 de seis de agosto de dos mil veintiuno, dictado por este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 52, lo anterior se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. **Doy fe.**

